



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435 -2016-MPC

Cusco, 23 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1457-2016-UFATN/ORH/OGA/MPC, presentado por el Jefe de la Unidad (f) Aspectos Técnicos Normativos; Informe N° 1987-2016-ORH/OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 1001-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el literal d) del artículo 24°, del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que "Es Derecho de los servidores públicos y de carrera gozar anualmente de Treinta (30) días de vacaciones remunerables", derecho que se hace extensivo a los trabajadores no comprendidos en la carrera administrativa, a tenor de la parte in fine del primer párrafo del artículo 2° del mismo cuerpo normativo, que establece que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo 713 - Sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. (...);

Que, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, modificada por Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, corresponde gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

naturales a los trabajadores contratados bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Informe N° 1457-2016-UFATN/ORH/OGA/MPC, el Jefe de la Unidad (f) Aspectos Técnicos Normativos, remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos, la programación de vacaciones para el año 2017, del personal Empleado Nombrado, Obrero Permanente y Repuestos Judiciales y Contratados de la Municipalidad Provincial de Cusco;

Que, a través del Informe N° 1987-2016-ORH/OGA/MPC, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Secretaria General, la programación de vacaciones para el año 2017;

Que, de acuerdo al Informe N° 1001-OGAJ/GMC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación del Programa del Rol de Vacaciones de Personal, empleado nombrado, obrero permanente, repuestos judiciales y contratados de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año 2017, que se encuentren en la lista proporcionada por el Jefe de la Unidad (f), Aspectos Técnicos Normativos de la Entidad, de conformidad a la Ley, les corresponde el derecho a vacaciones por haber prestado servicios durante el año 2016, a favor de la Entidad, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, considerando que las vacaciones anuales, es el derecho que todo trabajador tiene luego de cumplir con los requisitos exigidos por ley, a disfrutar de descanso físico de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios y considerando que las normas constitucionales y la legislación laboral nacional consagran, entre otros beneficios sociales, el descanso semanal remunerado, los feriados no laborales y las vacaciones anuales pagadas, corresponde aprobar el Rol de Vacaciones para el año 2017 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones para el año 2017, de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cusco, cuyo texto de veintitrés (23) folios se encuentra adjunto y forma parte de la presente Resolución y comprende a los siguientes:

- **Personal Repuesto Judicial y Contratados en Planilla CAS.**
- **Obreros Permanentes.**
- **Empleados Nombrados.**
- **Empleados Permanentes Contratado a Plazo Indeterminado D. LEG. 276.**
- **Funcionarios.**
- **Obreros Repuestos Judiciales con Contrato Indeterminado.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Linerson V. Loayza Pareda
SECRETARIO GENERAL